



ACTUACIÓN NOTARIAL

LRA. MARTA SILVIA SENGIALI
Escribana Nacional
(MBA 2674)

JOSEFINA M.
Escribana
Matrícula



N 030337971



FOLIO 302.- PRIMERA COPIA.- TRANSFORMACIÓN TIPO SOCIAL: ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO en ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA.- ESCRITURA NÚMERO: OCHENTA Y

SIETE.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, ante mi **Marta Silvia SENGIALI**, Escribana Titular del Registro Notarial 451, comparece la persona que se identifica e indica sus datos personales como se expresan a continuación: **Marcelo David KRAJZELMAN**, argentino, nacido 23 de febrero de 1973, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.138.692, (CUIT: 20-23138692-1), quien manifiesta ser de estado civil casado, domiciliado legalmente en la calle Avenida José María Ramos Mejía 1302, sexto piso, de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE** con facultades suficientes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "**ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO**" (CUIT 30-71069599-3), con domicilio legal en Avenida José María Ramos Mejía 1302, de esta Ciudad, acreditando la existencia legal de la Sociedad y representación invocada con la siguiente documentación: **a)** Estatutos elevado a escritura N° 81 el 14 de julio de 2008, pasada ante el escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Horacio A. D'Albora, al folio 410, del Registro Notarial del Estado Nacional, que en primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia el 25 de agosto de 2008, bajo el N° 16964, Libro 41 de Sociedades por Acciones.- **b)** Aumento de Capital por escritura pública N° 2164 de fecha 17 de noviembre de 2015, y su complementaria N°



N 030337971

610 de fecha 28 de marzo de 2016 ambas pasadas ante el Escribano de esta Ciudad
Joaquín E. Urresti a los folios 6632 y 2091 respectivamente del Registro Notarial
501 a su cargo, cuyas primeras copia se inscribieron conjuntamente en la Inspección
General de Justicia el 03 de mayo de 2016, bajo el N° 6782, Libro 78, Tomo - de So-
ciedades por Acciones.- c) Reforma de Estatuto - Texto Ordenado por escritura N°
221 de fecha 04 de mayo de 2022, pasada ante mí, al folio 686 y escritura comple-
mentaria N° 579 de fecha 07 de noviembre de 2022, pasada ante mí, al folio 1.862 de
este mismo Registro Notarial 451 a mi cargo, las que en primera copia se inscribió
conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 18 de noviembre de 2022, ba-
jo el N° 21654, Libro 110, de Sociedades por Acciones, a cuyas matrices me remito.-
d) el actual Directorio de la Sociedad la distribución y aceptación de los cargos por
escritura N° 244 de fecha 30 de abril de 2024 pasada ante el Escribano de esta Ciu-
dad Joaquín E. Urresti al folio 3970 del Registro Notarial 501 a su cargo, cuya prime-
ra copia se inscribio en la Inspección General de Justicia el 12 de junio de 2024, bajo
el N° 10281, Libro 117, Tomo - de Sociedades por Acciones.- Toda la documenta-
ción relacionada en originales tuve a la vista, las relacionadas en los puntos a) y b)
en fotocopias debidamente certificadas corren agregadas al folio 676 de este mismo
registro notarial y protocolo del año 2020 a la que me remito.- Y la relacionada en el
punto d) en fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente.- Y el compare-
ciente en el carácter invocado y acreditado, el que asegura encontrarse en plena vi-
gencia y sin modificación alguna.- **EXPRESA:** Que la sociedad que preside ha re-
suelto la transformación de su tipo social en Sociedad Anónima, y a los efectos de su
inscripción en la Inspección General de Justicia, requiere la transcripción en esta es-
critura pública de las siguientes Actas: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EX-
TRAORDINARIA N° 32 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024"; "ACTA DE ASAM-



ACTUACION NOTARIAL
LEY 401

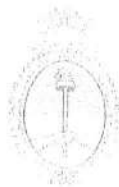
Dr. MARIA SILVIA SANCHEZ
Escribana Nacional
Matr. 2570

SELINA MOLINA
Escribana
Matrícula 58



N 030337972

BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL LIBRO DE DEPOSITO DE ACCIO-
NES Y REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS DEL 19 DE DICIEMBRE
DE 2024"; "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 33 DEL
14 DE MARZO DE 2025"; y "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI-
NARIA DEL LIBRO DE DEPOSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTEN-
CIA A ASAMBLEAS DEL 14 DE MARZO DE 2025"; las que transcriptas **DICEN:**
"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 32. En la Ciudad Autónoma de Bue-
nos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2024, siendo las 14:06 horas, se reúne -en
primera convocatoria el único accionista de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTU-
RAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF), que figura detallado en el Regis-
tro de Asistencia de la Sociedad (Libro N° 1 - Folio N° 33) y se deja constancia que se efec-
tuó oportunamente el cierre definitivo del Registro de Asistencia a Asambleas. Preside esta
Asamblea el Señor Marcelo David Krajzelman en su carácter de Presidente de ADIF quien
declara que se encuentra presente el único accionista FERROCARRILES ARGENTINOS
SOCIEDAD DEL ESTADO, titular de las acciones representativas del ciento por ciento
(100%) del capital social en la sede social de ADIF, representado por Rodolfo Argentino La-
font, DNI 24.578.448 conforme lo decidido en Reunión de Directorio N°133 de fecha 18 de
diciembre de 2024 (Nota N0-2024-I39121210-APN-SG//FASE - Informe - IF-2024-
138864804-APN-PRESIDENCLA#FASE). Se encuentra presente en el acto el Señor Direc-
tor Fernando Cupo. Se encuentran también presentes el Cdor. Ernesto Sothmann, la Cdra.
Patricia Finvarb y el Dr. Mauricio Guillani miembros de la Comisión Fiscalizadora. Ade-
más, se encuentra presente Carina Velázquez en representación de la Agencia de Transfor-
mación de Empresas Públicas. Constatada la existencia de quorum suficiente para sesionar
se declara abierto el acto poniéndose a consideración el Primer Punto del Orden del Día:
PRIMERO: DESIGNACIÓN DEL ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAM-



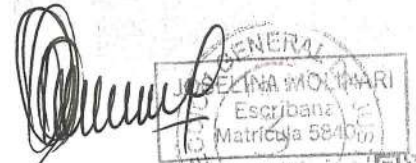
N 030337972

BLEA. Toma la palabra el Señor Presidente de la Asamblea y manifiesta que atento que
Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) reviste la cali-
dad de Sociedad del Estado, se resuelve que Rodolfo Argentino Lafont, DNI 24.578.448,
suscriba el Acta de Asamblea en su calidad de Representante del Accionista FERROCARRI-
LES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme Reunión de Directorio N° 133 de
FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 18 de diciembre de
2024.- SEGUNDO: TRANSFORMACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTU-
RAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO EN SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSO-
NAL. Toma la palabra el Señor Presidente de la Asamblea y pone en consideración el Pre-
sente Punto del Orden del Día en virtud de lo dispuesto por el artículo 48° del Decreto N°
70 de fecha 20 de diciembre de 2023 (B.O 21.12.23). Toma la palabra el Representante del
Accionista y manifiesta que toda vez que de conformidad con el artículo 48° del Decreto de
Necesidad y Urgencia N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023 titulado "Bases para la Re-
construcción de la Economía Argentina" todas las sociedades o empresas con participación
estatal, independientemente de su tipo o forma societaria, deberán transformarse en Socie-
dades Anónima y que a tales efectos el artículo 51° del Decreto N° 70/2023 fijó un plazo de
180 días para llevar a cabo dicha transformación, el cual fue prorrogado por un periodo e-
quivalente mediante el Decreto N° 553/2024, encontrándose ADIFSE alcanzada por las re-
feridas normas mociona y vota por aprobar la transformación de Administración de Infraes-
tructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIFSE) en Administración de Infraestructuras
Ferroviarias Sociedad Anónima Unipersonal sujeta a la aprobación del Balance Especial
de Transformación de la Sociedad, a la suscripción del capital social exigido por el artículo
186° de la Ley N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y al cumplimiento de la to-
talidad de las exigencias legales para su posterior inscripción ante la Inspección General de
Justicia. En consecuencia, se tiene por aprobada la transformación de Administración de In-



ACTUACION NOTARIAL

DEL MARCA SINDO SINGIAL
Escritura Nacional
Matrícula 38777



N 030337973

1 *fraestructuras Ferroviarias Sociedad del listado (ADIFSE) en Administración de Infraestruc-*
2 *turas Ferroviarias Sociedad Anónima Unipersonal (ADIF SAU) sujeta a la aprobación del*
3 *Balance Especial de Transformación de la Sociedad a la suscripción del capital social exigi-*
4 *do por el artículo 186° de la Ley N 19.550, sus modificatorias y complementarias y al cum-*
5 *plimiento de la totalidad de las exigencias legales, para su posterior inscripción ante la Ins-*
6 *pección General de Justicia. TERCERO: CONSIDERACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL*
7 *COMO SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL. Toma la palabra el Señor Presidente de*
8 *la Asamblea y pone en consideración del Accionista el Estatuto Social de Administración de*
9 *Infraestructuras Ferroviarias como Sociedad Anónima Unipersonal (ADIF SAU) haciénd-*
10 *se saber que fue elevado a consideración de la Unidad Ejecutora Temporaria "Agencia de*
11 *Transformación de Empresas Públicas" del Ministerio de Economía y del accionista me-*
12 *diante Nota N0-2024-90449737-APN-ADIFSE#MEC de fecha 23 de agosto de 2024, sin re-*
13 *cibir observaciones. Toma la palabra el Representante del Accionista y manifiesta que ha-*
14 *biéndose dado a conocer el proyecto de Estatuto Social aprobado por Acta de Directorio de*
15 *ADIFSE de fecha 20 de agosto de 2024 por el que se adecuará el tipo societario de Adminis-*
16 *tración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado a las disposiciones legales a-*
17 *plícables a las Sociedades Anónimas Unipersonales, mociona y vota por la aprobación del*
18 *citado proyecto de Estatuto Social para la transformación de Administración de Infraestruc-*
19 *turas Ferroviarias Sociedad del Estado cuyo texto se transcribe a continuación: "ESTATU-*
20 *TO ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANÓNI-*
21 *MA UNIPERSONAL" TÍTULO I. Denominación, Régimen Legal, Domicilio y Duración.*
22 *ARTICULO 1. - Bajo la denominación de "ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS*
23 *FERROVIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL" continúa funcionando por trans-*
24 *formación de "ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIE-*
25 *DAD DEL ESTADO" la que se registrá por las disposiciones de la Ley N° 19.550 (T.O.*



N 030337973

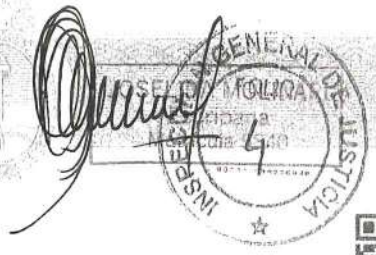
1984), y sus modificatorias, por las Leyes N° 26.352 y N° 27.132, sus normas reglamentarias y complementarias y por las normas del presente estatuto. En el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social y en todos los actos jurídicos que formalice podrá usar indistintamente su nombre completo, o bien la sigla 'ADIF S.A.U.'. ARTÍCULO 2. - Se fija el domicilio legal de dicha sociedad en la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES. La Sociedad podrá establecer administraciones regionales, delegaciones, agencias, sucursales, establecimientos y cualquier clase de representaciones en el resto del país y en el exterior. ARTÍCULO 3. - La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, a contar a la fecha de inscripción del estatuto originario o sea desde el 25 de agosto de 2008. TÍTULO II - Objeto, Atribuciones y Obligaciones - ARTÍCULO 4. - La sociedad tiene como objeto la administración de la infraestructura ferroviaria que se le asigne, la que se construya en el futuro, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes sobre la infraestructura ferroviaria, que podrá llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, así como la explotación de los bienes de titularidad del ESTADO NACIONAL que formen parte de la infraestructura ferroviaria cuya gestión se le encomiende o transfiera, así como de las explotaciones colaterales, conexas o subsidiarias al objeto. Los alcances del objeto se determinan de conformidad a las Leyes N° 26.352 y N° 27.132 así como sus normas reglamentarias y complementarias, las cuales forman parte integrante del presente. ARTÍCULO 5. - Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tiene las siguientes atribuciones y obligaciones, entre ellas: 1) Aprobar su estructura orgánica y funcional. 2) Contratar según la modalidad de prestación de servicios necesaria al personal empleado en la Sociedad, el que se regirá por el régimen legal establecido por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias o la que en el futuro la sustituya. 3) Fijar los sueldos y demás retribuciones al directorio y al personal que por este Estatuto está facultada a designar. 4) Aplicar sus reglamentos internos de administración, presupuestario, económico-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 194

Dra. MARTA SILVIA SENGEL
Escribana Nacional
(Mat 3576)



N 030337974



1 *financiero, de inversiones y erogaciones en general, de contabilidad y explotación, pagos,*
2 *adquisiciones, contrataciones y de las normas relativas a control y auditoría interna, los*
3 *cuales deberán dictarse de conformidad al marco regulatorio aplicable y ajustarse a las*
4 *normas vigentes en materia de control. 5) Ejecutar las políticas públicas de transporte ferro-*
5 *viario, prescriptas en general o en particular por las autoridades competentes, en cuanto*
6 *forme parte de su objeto social. 6) Proponer las modificaciones y ampliaciones a la red de*
7 *infraestructura ferroviaria y organizar los servicios que la integran, en procura de una me-*
8 *yor racionalización, mayor productividad y reducción de los costos. 7) Contratar la ejecu-*
9 *ción de trabajos y la fabricación de elementos ferroviarios. 8) Celebrar locaciones de obra*
10 *y/o de servicios; auditorías, para todos los objetos específicos del transporte y de las demás*
11 *actividades administrativas o comerciales de la Sociedad. 9) Adquirir por compra o cual-*
12 *quier otro título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones Y toda clase de de*
13 *derechos, títulos, acciones o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos y*
14 *enajenar los incluidos en su patrimonio de conformidad a la normativa aplicable. 10) Cons-*
15 *tituir, modificar, transferir o extinguir toda clase de derechos reales, con los límites y alcan-*
16 *ces de la reglamentación. 11) Aceptar donaciones o legados con o sin cargo a la Sociedad e*
17 *inventariarlos una vez recibidos. 12) Realizar operaciones financieras y bancarias con insti-*
18 *tuciones de crédito oficiales o privados, del país o del exterior, contraer préstamos y otras o-*
19 *bligaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos inter-*
20 *nacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza; aceptar consignaciones, comisiones*
21 *y/o mandatos y otorgarlos, y conceder créditos comerciales vinculados con su giro para el*
22 *cumplimiento del objeto societario. 13) Constituir o participar en otras sociedades por ac-*
23 *ciones y de responsabilidad limitada, salvo constituir otra sociedad anónima unipersonal y*
24 *efectuar aportes a las mismas vinculados con su objeto Societario y previa aprobación de la*
25 *Asamblea. 14) Contratar mutuos y préstamos de uso. 15) Celebrar contratos de publicidad*



N 030337974

de sus servicios y sobre sus bienes. 16) Adquirir fondos de comercio; registrar patentes y adquirir licencias industriales o comerciales sobre procedimientos técnicos necesarios para el cumplimiento de su objeto societario. 17) Hacer pagos, novación o transacción, conceder créditos, quitas o esperas y efectuar donaciones de conformidad a las Leyes N° 26.352 y N° 27.132 y sus normas complementarias y/o las que en el futuro las sustituyan. 18) Exonerar total o parcialmente cargos por canon, almacenajes, depósitos, servicios, peajes; conceder franquicias y renunciar a prescripciones operadas, con las limitaciones establecidas en la reglamentación de las Leyes N° 26.352 y N° 27.132 y sus normas complementarias y/o las que en el futuro las sustituyan. 19) Estar en juicio como actora, demandada, o en cualquier otro carácter, con legitimación procesal suficiente para la tutela del sistema ferroviario, ante cualquier fuero o jurisdicción, inclusive en el extranjero' y hacer uso de todas las facultades procesales para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad. 20) Otorgar poderes generales o especiales. 21) Gestionar ante los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar el cumplimiento del o j Sociedad. 22) Dirigir, gestionar y contratar en forma directa con las provincias, municipios y organismos nacionales, provinciales o municipales. 23) Otorgar licencias, autorizaciones, permisos o concesiones totales o parciales de sus obras servicios, o proponerlas cuando sean de competencia de otras autoridades, informando en todos los casos a la Autoridad de Aplicación. 24) Prestar asistencia técnica, ya sea mediante la forma de locación de obra o de servicios a organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en la materia de su objeto, debiendo aplicar su producido al mantenimiento o desarrollo de la infraestructura ferroviaria a su cargo. 25) Emitir, previa resolución del organismo competente, en el país o en el extranjero, debentures o cualquier otro título de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante. 26) Participar en con-



Dra. MARTA SHVIL SENGUILLI
Escribana Nacional
(Mat. 9876)



N 030337975



1 *tratos asociativos de naturaleza público-privada pudiendo celebrar negocios en participa-*
2 *ción para la realización de uno o más negocios u operaciones determinadas conforme a la*
3 *legislación vigente. La enumeración precedente es solo enunciativa y no taxativa por lo que*
4 *la Sociedad podrá realizar, en general, todos los actos jurídicos y operaciones financieras,*
5 *industriales o comerciales con plena capacidad legal para actuar, pudiendo realizar toda*
6 *clase de operaciones cualquiera sea su carácter legal, incluso de carácter financiero que*
7 *hagan directa o indirectamente al cumplimiento y logro de su objeto social. TÍTULO III Ca-*
8 *pital - Acciones - ARTÍCULO 6. - El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL*
9 *QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS*
10 *TREINTA Y SEIS (\$ 12.511.824.336) representado por 12.511.824.336 acciones nominati-*
11 *vas no endosables de PESOS UN (\$1) cada una y derecho a un voto por acción. El capital*
12 *puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto*
13 *conforme al artículo 188 de la ley N° 19.550. La Asamblea establecerá las características*
14 *de las acciones a emitir en razón del aumento dentro de las condiciones dispuestas en el pre-*
15 *sente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar la época de las emisio-*
16 *nes, como, también, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, pu-*
17 *diendo efectuar, asimismo, toda otra delegación admitida por la Ley. Las acciones de los fu-*
18 *turos aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales y podrán*
19 *conferir de uno a cinco votos según disponga la respectiva emisión. El Capital ha sido oportu-*
20 *namente suscripto y está totalmente integrado conforme las inscripciones registrales co-*
21 *rrespondientes. ARTÍCULO 7. - Las acciones y los certificados provisionales que se emitan,*
22 *contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550 y serán firmadas por los indicados*
23 *en el segundo párrafo del artículo 212 de dicha Ley. La Sociedad podrá emitir Certificados*
24 *Globales representativos de más de una acción. TÍTULO IV - Recursos - ARTÍCULO 8. - La*
25 *Sociedad contará con los siguientes recursos: a) La percepción de cánones y/o alquileres*



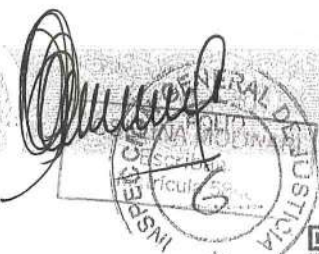
N 030337975

por utilización de infraestructura ferroviaria y, en su caso, por la prestación de servicios adicionales, complementarios y auxiliares; b) Los recursos provenientes del impuesto creado por el artículo 1° de la Ley N° 26.028 para el sistema ferroviario y los que se incluyan en las leyes de presupuesto; d) Los legados y donaciones que se concedan a su favor; e) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio; f) Los productos y rentas derivados de su participación en otras entidades; g) Los activos y créditos, saldos a favor provenientes de tributos nacionales, provinciales y municipales, bienes muebles, inmuebles, marcas, registros, patentes y demás bienes inmateriales cuya titularidad ostenta el ESTADO NACIONAL y los que hayan sido cedidos y/o transferidos a los concesionarios y de todos aquellos que se encontraren afectados al uso en sus unidades productivas ferroviarias a la fecha de entrada en vigencia de la ley N° 26.352 y que pasarán a formar parte del capital de esta Sociedad; h) Cualquier otro recurso que pueda corresponderle por ley o le sea atribuido por convenio o por cualquier otro procedimiento legalmente establecido. TÍTULO V - Dirección y Administración - ARTÍCULO 9. - La Sociedad será dirigida y administrada por un Presidente y contará con un Directorio compuesto por TRES (3) miembros, siempre incluido el Presidente, que serán Directores Titulares, quienes durarán TRES (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea elegirá al Presidente y al resto de los Directores que componen el Directorio. Asimismo, elegirá o TRES (3) miembros que serán Directores Suplentes por igual término, los que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia de los mismos. El reemplazo se hará conforme al orden de designación de estos últimos. Los suplentes que asuman la titularidad completarán el período del Director reemplazado, salvo el caso de ausencia temporaria en el que terminada ésta, volverán a la condición de suplentes, sin que el haber desempeñado el cargo modifique el orden que originariamente le hubiere correspondido, ello sin perjuicio de las situaciones definitivamente adquiridas con anterioridad. ARTÍCULO 10. - El Directorio elegi-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Dra. MARTA SILVIA SENGIALI
Escribana Nacional
(Ma. 3516)



N 030337976



1 rá en su primera reunión un Vicepresidente entre el resto de los Directores Titulares, el que
2 reemplazará al Presidente en caso de renuncia o impedimento. ARTÍCULO 11. - El Directo-
3 rio se reunirá como mínimo una vez por mes, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo
4 reemplace lo convoque cuando lo estime conveniente. Igualmente, el Presidente o quien lo
5 reemplace deberá citar a reunión del Directorio cuando así lo solicite cualquiera de los Di-
6 rectores. ARTÍCULO 12. - El Directorio funcionará y podrá sesionar válidamente con la
7 presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes adoptando sus decisiones o resolucio-
8 nes por voto de la mayoría de los miembros presentes, debiendo ser presidido por su Presi-
9 dente o quien lo reemplace, el que tendrá doble voto en caso de empate. De las deliberacio-
10 nes y resoluciones del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas que al efecto se
11 llevará, debiendo suscribirse las mismas por todos los miembros presentes. El Directorio
12 podrá funcionar y sesionar con los miembros reunidos presencialmente y en su caso, con la
13 Comisión Fiscalizadora, estando cualquiera de sus integrantes, físicamente presentes o co-
14 municados entre sí mediante la transmisión simultánea de audio y video. A los efectos de la
15 determinación del quórum se computarán tanto a los directores que estuvieren presentes
16 presencialmente, como aquellos que participen a distancia a través de los medios antes men-
17 cionados. Para la realización de reuniones que utilicen los mecanismos de comunicación a
18 distancia antes mencionados se procurará proveer a sus participantes de las garantías mí-
19 nimas establecidas por la Inspección General de Justicia El acta de la reunión en la que ha-
20 yan intervenido directores o integrantes de la Comisión Fiscalizadora a distancia será con-
21 feccionada y firmada por el representante social, dejándose expresa constancia de las per-
22 sonas que participaron. Los Directores o integrantes de la Comisión Fiscalizadora que ha-
23 yan participado a distancia podrán firmar el acta en cualquier momento sin que la omisión
24 de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. Las actas
25 de las reuniones de Directorio serán suscriptas por los directores e integrantes de la Comi-



N 030337976

sión Fiscalizadora físicamente presentes en cualquier momento antes de la celebración de la primera reunión posterior a ella. En el supuesto de que el acta fuera firmada por todos sus participantes, sean que estos asistieron de forma remota o de manera presencial, no será necesario guardar en digital el registro video filmico de la reunión. En caso contrario, se conservará una copia de la reunión por el plazo que estipule la autoridad competente o, en su defecto, por cinco (5) años. ARTICULO 13. - La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550. ARTÍCULO 14. - El Presidente y el Directorio tendrán las más amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables, del presente Estatuto y de las resoluciones de las Asambleas, correspondiéndole: 1. Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente, sin perjuicio de los mandatos generales y especiales que se otorguen, en cuya virtud tal representación podrá ser ejercida por terceras personas en casos particulares y si así lo resolviera el Directorio. 2. Tramitar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto social. 3. Conferir poderes especiales, generales o para querellar en sede penal y revocarlos cuando lo estime necesario. 4. Iniciar cualquier clase de acción judicial ante toda clase de tribunales nacionales, provinciales y extranjeros, pudiendo incluso querellar criminalmente. 5. Operar de cualquier forma con los bancos y demás instituciones de crédito y financieras, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras. 6. Realizar cualquier clase de acto jurídico de administración, y de disposición sobre los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad, inclusive marcas y patentes de invención, constituir servidumbres como sujeto activo o pasivo, derecho de superficie en cualquier carácter, hipotecas, prendas o cualquier derecho real, y en general, realizar todos los demás actos y celebrar dentro y fuera del país, los contratos que sean atinentes al objeto de

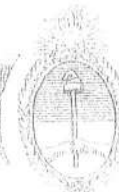
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 404

Dra. MARTA SILVIA SENCIALT
Escribana Nacional
(Mat. 4576)



UNION GENERAL DE JUSTICIA
ROSALINA MOLINARI

N 030337977



1 la Sociedad, inclusive dar y tomar en locación. 7. Resolver la asociación con otras personas
2 humanas o jurídicas, a través de contratos asociativos de naturaleza público-privada; pu-
3 diendo celebrar negocios en participación, para la realización de uno o más negocios u ope-
4 raciones determinadas, conforme a la legislación vigente. 8. Previa resolución de la Asam-
5 blea, emitir debentures u otros títulos de la deuda, en moneda nacional o extranjera, con ga-
6 rantía real, especial o flotante, conforme las disposiciones legales aplicables. 9. Transar ju-
7 dicial o extrajudicialmente en toda clase de cuestiones y controversias, comprometer en árbi-
8 tros o amigables componedores; otorgar toda clase de fianzas ante los tribunales del país;
9 prorrogar jurisdicción - dentro o fuera del país; renunciar al derecho de apelar o a pres-
10 cripciones adquiridas; absolver y poner posiciones en juicios; hacer novaciones, otorgar
11 quitas o p general, efectuar todos los actos que por ley requieren poder especial. 10. Mante-
12 ner, suprimir o trasladar las dependencias de la Sociedad y crear administraciones regiona-
13 les, delegaciones, agencias, sucursales, establecimientos, constituir y aceptar represen todo
14 ello dentro o fuera del país. 11. Aprobar y someter a la consideración de la Asamblea de la
15 Sociedad, la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados de la misma.
16 12. Aprobar el régimen tarifario de las actividades que administre y los servicios que preste,
17 según corresponda en virtud de la normativa vigente. 13. Aprobar el presupuesto anual de
18 gastos y recursos, así como el programa de obras y sus modificaciones. 14. Aprobar el régi-
19 men de contrataciones, licitaciones, y demás reglamentos y normas de funcionamiento de la
20 Sociedad. 15. Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación
21 del presente Estatuto; sin perjuicio de dar cuenta de sus decisiones interpretativas al respec-
22 to a la Asamblea societaria para que resuelva, en definitiva. La enumeración que antecede
23 es meramente enunciativa y en consecuencia el Presidente y el Directorio tienen también to-
24 das aquellas facultades no enunciadas o limitadas expresamente en cuanto tiendan al cum-
25 plimiento del objeto social. ARTÍCULO 15. - Son deberes y facultades del Presidente de la



N 030337977

Sociedad y en su caso del Vicepresidente: 1. Ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer cumplir el presente Estatuto y las conclusiones a que arribe el Directorio y las resoluciones que adopte la Asamblea. 2. Convocar y presidir las reuniones del Directorio con voto en todos los casos y doble voto en caso de empate. 3. En caso de razones de urgencia o necesidad perentoria que tomen impracticable la citación a tiempo del Directorio, podrá ejecutar los actos reservados al mismo sin perjuicio de su obligación de informar en la primera reunión del mismo que se celebre. 4. Informar periódicamente al Directorio sobre la gestión de los negocios de la Sociedad. 5. Absolver posiciones y reconocer documentos, sin perjuicio de que tal facultad puedan ejercerla otros Directores o representantes de la Sociedad con poder suficiente al efecto. 6. Firmar letras de cambio como librador, aceptante o endosante, librar y endosar cheques y otorgar demás papeles de comercio contra los fondos de la Sociedad o con el aval de estos en cuanto se trate del cumplimiento de actividades atinentes a la consecución del objeto social; todo ello sin perjuicio de las delegaciones de firmas o de poderes que el Directorio efectúe u otorgue. TÍTULO VI - Fiscalización - ARTICULO 16.

- La fiscalización de la Sociedad será ejercida por TRES (3) Síndicos Titulares que durarán TRES (3) años en sus fruiciones y que serán elegidos por la Asamblea, la que también elegirá igual número de Síndicos Suplentes. Los Síndicos tendrán las obligaciones, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades que resultan de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones. Los Síndicos actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, reuniéndose por lo menos una vez por mes y tomando sus decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al Síndico disidente, debiendo labrarse actas de sus reuniones. También se reunirá a pedido de cualquiera de los Síndicos dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido. La Comisión Fiscalizadora en su primera reunión designará su Presidente. El Síndico que actúe como Presidente de tal Comisión la representará ante el Directorio y la Asamblea, sin perjuicio de la presen-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

Dra. MARÍA SILVIA BENGALTI
Escribana Pública
(Mat. 3576)



N 030337978

1 *cia de cualquiera de los otros Síndicos que así lo deseen. La Comisión Fiscalizadora dictará*
2 *su Reglamento de Funcionamiento, así como realizará los controles y verificaciones adecua-*
3 *dos, de los que se dejará constancia en el Libro de Actas o en uno de Controles habilitado a*
4 *tal fin. ARTÍCULO 17. - En caso de remoción, vacancia temporal o definitiva o de sobreve-*
5 *nir una causal de inhabilitación para el cargo, el Síndico Titular será reemplazado por el*
6 *Suplente. TITULO VII - Asambleas - ARTÍCULO 18. La Sociedad celebrará anualmente no*
7 *menos de una Asamblea ordinaria, a fin de tratar los puntos indicados en el artículo 234 de*
8 *la Ley N° 19.550. Las asambleas extraordinarias, para tratar cualquiera de las materias in-*
9 *dicadas en el artículo 235 del citado cuerpo legal, serán convocadas por el Directorio, la*
10 *Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la ley, o cuando cualquiera de ellos lo*
11 *juzgue necesario, o a solicitud del accionista único. Sin perjuicio de lo expuesto, y conforme*
12 *lo establecido mediante el artículo 158, inciso (b) del Código Civil y Comercial, las asam-*
13 *bleas pueden autoconvocarse sin necesidad de citación previa por decisión del accionista ú-*
14 *nico. ARTÍCULO 19. " Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convoca-*
15 *das con arreglo a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley N° 19.550 y sesionarán y resol-*
16 *verán de acuerdo con las disposiciones de la ley precitada. Asimismo, conforme dispone el*
17 *artículo 158, inciso (a) del Código Civil y Comercial, la asamblea podrá deliberar y resol-*
18 *ver de forma no presencial, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicar-*
19 *se simultáneamente entre ellos mediante plataformas que permitan la transmisión en simul-*
20 *táneo de audio y video, independientemente del lugar físico donde cada uno de ellos se en-*
21 *contrare. Para dichos supuestos este estatuto requiere y garantiza: (i) la libre accesibilidad*
22 *de todos los participantes a las reuniones; (ii) la posibilidad de participar de la reunión a*
23 *distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video;*
24 *(iii) la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en*
25 *su caso; (iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital, (v) que*



N 030337978

el representante legal conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (vi) que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante legal de la sociedad; y (vii) que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. ARTÍCULO 20. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o en su defecto por el Vicepresidente y a falta de éste, por la persona que designe la Asamblea. TITULO VIII - Ejercicios Económicos. ARTÍCULO 21. - El Ejercicio económico-financiero de la Sociedad comenzará el 1o de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la respectiva resolución ante la Inspección General de Justicia. ARTÍCULO 22. - A la fecha de cierre de cada ejercicio, el Directorio confeccionará un Inventario y Balance detallado del Activo y del Pasivo de la Sociedad, un Estado de Resultados y una Memoria sobre la marcha y situación de aquella conforme a las disposiciones legales estatutarias y a las normas técnicas aplicables en la materia. Toda la documentación precedentemente enunciada será sometida a la Asamblea Ordinaria, con un informe escrito de la Comisión Fiscalizadora. ARTÍCULO 23. - De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance Anual, se destinarán: 1. El CINCO POR CIENTO (5%) para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social. 2. Remuneración al Directorio y Síndicos, en su caso; 3. El saldo, en todo o en parte, como dividendo al accionista único o, en su caso a Fondos de Re facultativos o de previsión y/o a cuenta nueva y/o al destino que determine la Asamblea. TITULO IX - Disolución y Liquidación - ARTÍCULO 24. - Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley N 19.550, la liquidación de

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 4994

Dra. MARTA SILVIA SENGIALI
Escribana Nacional
(Mat. 3579)



N 030337979

1 la misma se registrá por lo dispuesto en el Capítulo I, sección XXIII, arts. de la Ley N 19.550
2 y estará a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por la Asamblea,
3 bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. El remanente, una vez cancelado el pasivo,
4 los gastos de liquidación y el reembolso del valor de las acciones, se adjudicará al accionis-
5 ta único y si mediara pluralidad de accionistas, se distribuirá entre todos ellos, sin distin-
6 ción de clases o categorías y en proporción a sus tenencias." En consecuencia, se tiene por
7 aprobado el proyecto de Estatuto Social de Administración de Infraestructuras Ferroviarias
8 Sociedad Anónima Unipersonal (ADIF SAU). CUARTO: CONSIDERACIÓN DEL BALAN-
9 CE ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD. Toma la palabra el Señor
10 Presidente de la Asamblea y pone en consideración del accionista el Balance Especial de
11 Transformación al 30 de noviembre de 2024 de Administración de Infraestructuras Ferro-
12 viarias Sociedad del Estado (Nota N0-2024-13 7883289-APN-GAF#ADIFSE - Informe IF-
13 2024-137860955-APN-GAF#ADIFSE) conforme la normativa aplicable haciendo saber que
14 en lo inmediato se someterá el mismo a la auditoría externa para la emisión de la opinión y
15 posterior presentación ante la Inspección General de Justicia conforme el artículo 81° de la
16 Ley 19.550 y demás normativa aplicable. Toma la palabra el Representante del Accionista y
17 manifiesta que conforme lo indicado por el Directorio de FASE mediante Acta N° 132 de fe-
18 cha 2 de diciembre de 2024 mociona y vota por aprobar el Balance cerrado al 30 de no-
19 viembre de 2024, identificado como Nota N0-2024-137883289-APN-GAF#ADIFSE - Infor-
20 me IF-2024-137860955-APN-GAF#ADIFSE el cual una vez auditado será tomado como Ba-
21 lance Especial de Transformación, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales exigidos
22 para la aprobación del Balance Especial de Transformación.- En consecuencia, se tiene por
23 aprobado el Balance cerrado al 30 de noviembre de 2024 de Administración de Infraestruc-
24 turas Ferroviarias Sociedad del Estado (Nota N0-2024-137883289- APN-GAF#ADIFSE -
25 Informe IF-2024-137860955-APN-GAF#ADIFSE) el cual una vez auditado será tomado



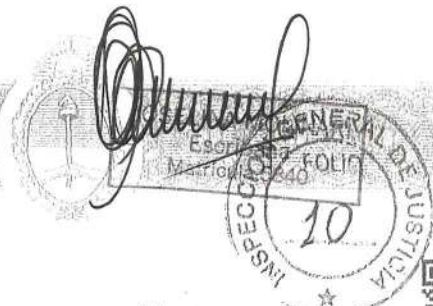
N 030337979

como Balance Especial de Transformación, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la aprobación del Balance Especial de Transformación.- QUINTO: OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA CUMPLIR LO RESUELTO POR LA ASAMBLEA. El representante del accionista mociona y vota autorizar a Vanesa E. Bachiller y/o Romina Bellera y/o Escribanos Rodrigo María Iturriaga y/o Joaquín E. Urresti y/o a quien ellos designen, para que realicen los trámites que resulten necesarios y/o convenientes a fin de registrar, comunicar y/u obtener la conformidad administrativa respecto de las resoluciones tomadas por la presente asamblea ante la Inspección General de Justicia, en los registros que correspondan a los bienes registrables y/o cualquier otra actividad administrativa, con las más amplias facultades y cuanto más actos sean necesarios para el cumplimiento de la gestión encomendada, pudiendo firmar a tal efecto todo tipo de documentos, comunicaciones y todas las declaraciones juradas previstas en la Resolución N° 15/2024 de la Inspección General de Justicia, y demás normativa aplicable quedando especialmente facultados para suscribir toda la documentación y dictámenes pertinentes, publicar edictos, contestar vistas, aceptar modificaciones que fueren requeridas por el organismo de contralor, y realizar demás actos que resulten necesarios a tal fin, con expresas facultades para emitir testimonio.- Se deja constancia que no se efectuaron las publicaciones de rigor en el Boletín Oficial, dado que se encuentran reunidos los recaudos exigidos por el Artículo 237 in fine de la Ley General de Sociedades y todas las decisiones han sido adoptadas por unanimidad. No habiendo más temas por tratar se da por finalizada la Asamblea siendo las 14:16 hs procediéndose en este acto a la firma de la presente por parte de todos los participantes quienes han asistido en modo presencial.- Hay dos firmas ilegibles".- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 19 de DICIEMBRE de 2024 - NUMERO DE ORDEN - Año 2024 - Día - Mes - ACCIONISTA (Nombre y Apellido completo) (Documento de Identidad) (Domicilio) - REPRESENTANTE (Nombre y Apellido completo) (Documento de Identidad) (Domi-



ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 4004

Dra. MARIA SILVIA BENGIALA
Escribana Nacional
(Mat. 3676)



N 030337980

cilio) - CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS - NUMERO DE LOS CERTIFICA-
DOS - ACCIONES O CERTIFICADOS - CAPITAL - CANTIDAD DE VOTOS- FIRMAS - 19
-12 - FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO - Rodolfo Argentino La-
font - DNI. 24.578.448 - Esta su firma.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19
días del mes de diciembre de 2024, siendo las 14 horas, el Señor Presidente de la Asamblea
General Extraordinaria N° 32 verifica la existencia de quórum y se declara constituida For-
malmente la presente Asamblea.- Hay dos firmas ilegibles.- En la Ciudad Autónoma de Bue-
nos Aires, siendo el día 19 de diciembre de 2024, siendo la 14:16 horas, el Señor Presidente
de la Asamblea General Extraordinaria N° 32 verifica y declara que se han tratado la Tota-
lidad de los Puntos del Orden del Día de la presente Asamblea General Extraordinaria N°
32.- Hay tres firmas ilegibles".- **"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N°**
33. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de
2025, siendo las 13:00 horas, se reúne -en primera convocatoria- el único accionista
de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO (ADIF), que figura detallado en el Registro de Asistencia de la Socie-
dad (Libro N° 1 - Folio N° 34) y se deja constancia que se efectuó oportunamente el
cierre definitivo del Registro de Asistencia a Asambleas. Preside esta Asamblea el
Señor Marcelo David Krajzelman en su carácter de Presidente de ADIF quien decla-
ra que se encuentra presente el único accionista FERROCARRILES ARGENTINOS
SOCIEDAD DEL ESTADO, titular de las acciones representativas del ciento por
ciento (100%) del capital social en la sede social de ADIF, representado por Luis
Federico CANEDI, DNI 29.206.527 conforme lo decidido en Reunión de Directorio
N° 136 de fecha 13 de marzo de 2025 (Nota NO-2025-26332379-APN-SG#FASE).
Se encuentran también presentes el Cdor. Ernesto Sothmann y el Dr. Mauricio Gui-
llani miembros de la Comisión Fiscalizadora. Además, se encuentra presente Carina



N 030337980

Velázquez en representación de la Agencia de Transformación de Empresas Públicas. Constatada la existencia de quorum suficiente para sesionar se declara abierto el acto poniéndose a consideración el Primer Punto del Orden del Día: - **PRIMERO: DESIGNACIÓN DEL ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.** Toma la palabra el Señor Presidente de la Asamblea y manifiesta que atento que Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) reviste la calidad de Sociedad del Estado, se resuelve que Luis Federico CANEDI, DNI 29.206.527, suscriba el Acta de Asamblea en su calidad de Representante del Accionista FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme Reunión de Directorio N° 136 de FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 13 de marzo de 2025. - **SEGUNDO: CULMINACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD DEL ESTADO EN SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) SIN ALTERACIÓN DE SU OBJETO, CAPITAL NI PLAZO (ESTATUTO SOCIAL).** Toma la palabra el Señor Presidente de la Asamblea e informa que mediante NO-2025-21485515-APN-PRESIDENCIA#FASE se instruyó a esta Sociedad del Estado a "... culminar efectivamente las transformaciones en sociedades anónimas de sus sociedades controladas Operadora Ferroviaria S.E. y Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E., incluido, en forma no taxativa... (ii) establecer que FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO instruya a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y a ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO a la aprobación definitiva de sus estatutos sociales a fin de culminar las transformaciones en sociedades anónimas para su debida inscripción ante IGJ... (iv) efectuar todos los actos requeridos por el art. 77 y concordantes de la Ley General de Sociedades y demás normativa aplicable". En tal sentido, mediante Reunión N° 329 de fecha 12

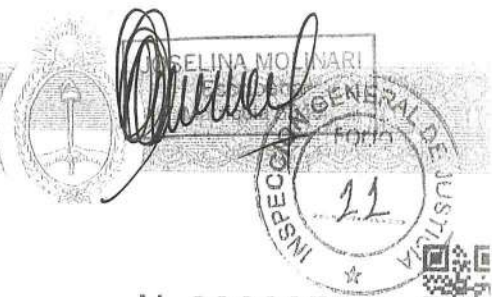
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 402

Dra. MARTA SILVA BENGIO
Escribana Mayonina
(Mat. 2576)



N 030337981

1 de marzo de 2025, el Directorio de ADIF resolvió elevar a consideración de la A-
2 samblea General Extraordinaria de Accionistas el Estatuto Social definitivo identifi-
3 cado como Informe IF-2025-25737541-APN-GAL#ADIFSE, por el que se adecuará
4 el tipo societario de Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del
5 Estado a las disposiciones legales aplicables a las Sociedades Anónimas, sin altera-
6 ción de su objeto, plazo y capital social -habida cuenta de lo dispuesto mediante el
7 apartado (ii) del art. 22 de la Ley Nro. 27.742. Toma la palabra el Representante del
8 Accionista y siguiendo las instrucciones impartidas mociona y vota por la aproba-
9 ción del Estatuto Social definitivo identificado como Informe IF-2025-25737541-
10 APN-GAL#ADIFSE para la transformación de Administración de Infraestructuras Fe-
11 rroviarias Sociedad del Estado en Sociedad Anónima, cuyo texto se transcribe a con-
12 tinuación: **"ESTATUTO ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FE-**
13 **RROVIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA" - TÍTULO I. Denominación, Régimen**
14 **Legal, Domicilio y Duración. - ARTICULO 1. -** Bajo la denominación de **"ADMI-**
15 **NISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD A-**
16 **NÓNIMA"** continúa funcionando por transformación de **"ADMINISTRACIÓN DE**
17 **INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO"** la que se
18 registrá por las disposiciones de la Ley N° 19.550 (T.O.1984), y sus modificatorias,
19 por las Leyes N° 26.352 y N° 27.132, sus normas reglamentarias y complementarias
20 y por las normas del presente estatuto. En el cumplimiento de las actividades propias
21 de su objeto social y en todos los actos jurídicos que formalice podrá usar indistinta-
22 mente su nombre completo, o bien la sigla 'ADIFSA'. **ARTÍCULO 2. -** Se fija el do-
23 micilio legal de dicha sociedad en la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES.
24 La Sociedad podrá establecer administraciones regionales, delegaciones, agencias,
25 sucursales, establecimientos y cualquier clase de representaciones en el resto del país



N 030337981

y en el exterior. **ARTÍCULO 3.** - La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, a contar desde la fecha de inscripción del estatuto originario o sea desde el 25 de agosto de 2008. **TÍTULO II - Objeto, Atribuciones y Obligaciones - ARTÍCULO 4.** - La sociedad tiene como objeto la administración de la infraestructura ferroviaria que se le asigne, la que se construya en el futuro, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes sobre la infraestructura ferroviaria, que podrá llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, así como la explotación de los bienes de titularidad del ESTADO NACIONAL que formen parte de la infraestructura ferroviaria cuya gestión se le encomienda o transfiera, así como de las explotaciones colaterales, conexas o subsidiarias al objeto. Los alcances del objeto se determinan de conformidad a las Leyes N° 26.352 y N° 27.132 así como sus normas reglamentarias y complementarias, las cuales forman parte integrante del presente. **ARTÍCULO 5.** - Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tiene las siguientes atribuciones y obligaciones, entre ellas: 1) Aprobar su estructura orgánica y funcional. 2) Contratar según la modalidad de prestación de servicios necesaria al personal empleado en la Sociedad, el que se regirá por el régimen legal establecido por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones o la que en el futuro la sustituya. 3) Fijar los sueldos y demás retribuciones al directorio y al personal que por este Estatuto está facultada a designar. 4) Aplicar sus reglamentos internos de administración, presupuestario, económico-financiero, de inversiones y erogaciones en general, de contabilidad y explotación, pagos, adquisiciones, contrataciones y de las normas relativas a control y auditoría interna, los cuales deberán dictarse de conformidad al marco regulatorio aplicable y ajustarse a las normas vigentes en materia de control. 5) Ejecutar las políticas públicas de transporte ferroviario, prescriptas en general o en particular por las autoridades competen-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Dra. MARTA SILVIA SENGIALY
Escribana Nacional
(Mat. 3576)

[Signature]
ROSELINA MONTEAGUTI
Escribana
Matrícula 5840



N 030337982



1 tes, en cuanto forme parte de su objeto social. 6) Proponer las modificaciones y am-
2 pliaciones a la red de infraestructura ferroviaria y organizar los servicios que la inte-
3 gran, en procura de una mejor racionalización, mayor productividad y reducción de
4 los costos. 7) Contratar la ejecución de trabajos y la fabricación de elementos ferro-
5 viarios. 8) Celebrar locaciones de obra y/o de servicios; auditorías, para todos los ob-
6 jetos específicos del transporte y de las demás actividades administrativas o comer-
7 ciales de la Sociedad. 9) Adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmue-
8 bles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones
9 o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos y enajenar los inclui-
10 dos en su patrimonio de conformidad a la normativa aplicable. 10) Constituir, modi-
11 ficar, transferir o extinguir toda clase de derechos reales, con los límites y alcances
12 de la reglamentación. 11) Aceptar donaciones o legados con o sin cargo a la Socie-
13 dad e inventariarlos una vez recibidos. 12) Realizar operaciones financieras y banca-
14 rias con instituciones de crédito oficiales o privados, del país o del exterior, contraer
15 préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o ex-
16 tranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza; a-
17 ceptar consignaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos, y conceder créditos
18 comerciales vinculados con su giro para el cumplimiento del objeto societario. 13)
19 Constituir o participar en otras sociedades por acciones y de responsabilidad limitada
20 y efectuar aportes a las mismas vinculados con su objeto Societario y previa aproba-
21 ción de la Asamblea. 14) Contratar mutuos y préstamos de uso. 15) Celebrar contra-
22 tos de publicidad de sus servicios y sobre sus bienes. 16) Adquirir fondos de comer-
23 cio; registrar patentes y adquirir licencias industriales o comerciales sobre procedi-
24 mientos técnicos necesarios para el cumplimiento de su objeto societario. 17) Hacer
25 pagos, novación o transacción, conceder créditos, quitas o esperas y efectuar dona-



N 030337982

ciones de conformidad a las Leyes N° 26.352 y N° 27.132 y sus normas complementarias y/o las que en el futuro las sustituyan. 18) Exonerar total o parcialmente cargos por canon, almacenajes, depósitos, servicios, peajes; conceder franquicias y renunciar a prescripciones operadas, con las limitaciones establecidas en la reglamentación de las Leyes N° 26.352 y N° 27.132 y sus normas complementarias y/o las que en el futuro las sustituyan. 19) Estar en juicio como actora, demandada, o en cualquier otro carácter, con legitimación procesal suficiente para la tutela del sistema ferroviario, ante cualquier fuero o jurisdicción, inclusive en el extranjero; y hacer uso de todas las facultades procesales para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad. 20) Otorgar poderes generales o especiales. 21) Gestionar ante los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar el cumplimiento del objeto de la Sociedad. 22) Dirigir, gestionar y contratar en forma directa con las provincias, municipios y organismos nacionales, provinciales o municipales. 23) Otorgar licencias, autorizaciones, permisos o concesiones totales o parciales de sus obras o servicios, o proponerlas cuando sean de competencia de otras autoridades, informando en todos los casos a la Autoridad de Aplicación. 24) Prestar asistencia técnica, ya sea mediante la forma de locación de obra o de servicios a organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en la materia de su objeto, debiendo aplicar su producido al mantenimiento o desarrollo de la infraestructura ferroviaria a su cargo. 25) Emitir, previa resolución del organismo competente, en el país o en el extranjero, debentures o cualquier otro título de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante. 26) Participar en contratos asociativos de naturaleza público-privada pudiendo celebrar negocios en participación para la realización de uno o más

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Dra. MARTA SILVIA SANCIAL
Escribana Nacional
(Mat. 3076)



N 030337983

1 negocios u operaciones determinadas conforme a la legislación vigente. La enumera-
2 ción precedente es solo enunciativa y no taxativa por lo que la Sociedad podrá reali-
3 zar, en general, todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o co-
4 merciales con plena capacidad legal para actuar, pudiendo realizar toda clase de ope-
5 raciones cualquiera sea su carácter legal, incluso de carácter financiero que hagan di-
6 recta o indirectamente al cumplimiento y logro de su objeto social. - **TÍTULO III -**
7 **Capital - Acciones - ARTÍCULO 6.** - El capital social se fija en la suma de PESOS
8 DOCE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO
9 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 12.511.824.336) representado por 12.
10 511.824.336 acciones nominativas no endosables de PESOS UN (\$1) cada una y de-
11 recho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asam-
12 blea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley N°
13 19.550. La Asamblea establecerá las características de las acciones a emitir en razón
14 del aumento, dentro de las condiciones dispuestas en el presente Estatuto, pudiendo
15 delegar en el Directorio la facultad de fijar la época de las emisiones, como, tam-
16 bién, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, pudiendo
17 efectuar, asimismo, toda otra delegación admitida por la Ley. Las acciones de los fu-
18 turos aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales y po-
19 drán conferir de uno a cinco votos según disponga la respectiva emisión. El Capital
20 ha sido oportunamente suscripto y está totalmente integrado conforme las inscripcio-
21 nes registrales correspondientes. **ARTÍCULO 7.** - Las acciones y los certificados
22 provisionales que se emitan, contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550
23 y serán firmadas por los indicados en el segundo párrafo del artículo 212 de dicha
24 Ley. La Sociedad podrá emitir Certificados Globales representativos de más de una
25 acción. - **TÍTULO IV - Recursos - ARTÍCULO 8.** - La Sociedad contará con los si-



N 030337983

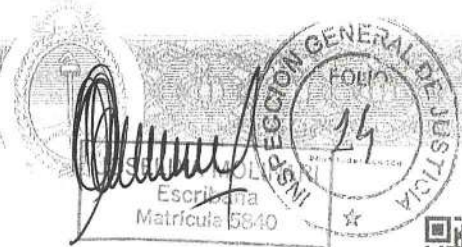
guientes recursos: a) La percepción de cánones y/o alquileres por utilización de infra-
estructura ferroviaria y, en su caso, por la prestación de servicios adicionales, com-
plementarios y auxiliares; b) Los recursos provenientes del impuesto creado por el ar-
tículo 1° de la Ley N° 26.028 para el sistema ferroviario y los que se incluyan en las
leyes de presupuesto; d) Los legados y donaciones que se concedan a su favor; e) Los
productos, rentas e incrementos de su patrimonio; f) Los productos y rentas deriva-
dos de su participación en otras entidades; g) Los activos y créditos, saldos a favor
provenientes de tributos nacionales, provinciales y municipales, bienes muebles, in-
muebles, marcas, registros, patentes y demás bienes inmateriales cuya titularidad os-
tenta el ESTADO NACIONAL y los que hayan sido cedidos y/o transferidos a los
concesionarios y de todos aquellos que se encontraren afectados al uso en sus unida-
des productivas ferroviarias a la fecha de entrada en vigencia de la ley N° 26.352 y
que pasarán a formar parte del capital de esta Sociedad; h) Cualquier otro recurso
que pueda corresponderle por ley o le sea atribuido por convenio o por cualquier otro
procedimiento legalmente establecido. - **TÍTULO V - Dirección y Administración**
- **ARTÍCULO 9.** - La Sociedad será dirigida y administrada por un Presidente y con-
tará con un Directorio compuesto por TRES (3) miembros, siempre incluido el Presi-
dente, que serán Directores Titulares, quienes durarán TRES (3) años en sus funcio-
nes, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea elegirá al Presidente y al resto de los Di-
rectores que componen el Directorio. Asimismo, elegirá a TRES (3) miembros que
serán Directores Suplentes por igual término, los que reemplazarán a los titulares en
caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia de
los mismos. El reemplazo se hará conforme al orden de designación de estos últi-
mos. Los suplentes que asuman la titularidad completarán el período del Director re-
emplazado, salvo el caso de ausencia temporaria en el que terminada ésta, volverán a

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

Dra. MARTA SILVA SENGIALI
Escribana Nacional
(Mat. 3676)



N 030337984

la condición de suplentes, sin que el haber desempeñado el cargo titular modifique el orden que originariamente le hubiere correspondido, ello sin perjuicio de las situaciones definitivamente adquiridas con anterioridad. **ARTÍCULO 10.** - El Directorio elegirá en su primera reunión un Vicepresidente entre el resto de los Directores Titulares, el que reemplazará al Presidente en caso de renuncia o impedimento. **ARTÍCULO 11.** - El Directorio se reunirá como mínimo una vez por mes, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo reemplace lo convoque cuando lo estime conveniente. Igualmente, el Presidente o quien lo reemplace deberá citar a reunión del Directorio cuando así lo solicite cualquiera de los Directores. **ARTÍCULO 12.** - El Directorio funcionará y podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes adoptando sus decisiones o resoluciones por voto de la mayoría de los miembros presentes, debiendo ser presidido por su Presidente o quien lo reemplace, el que tendrá doble voto en caso de empate. De las deliberaciones y resoluciones del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas que al efecto se llevará, debiendo suscribirse las mismas por todos los miembros presentes. El Directorio podrá funcionar y sesionar con los miembros reunidos presencialmente y en su caso, con la Comisión Fiscalizadora, estando cualquiera de sus integrantes, físicamente presentes o comunicados entre sí mediante la transmisión simultánea de audio y video. A los efectos de la determinación del quórum se computarán tanto a los directores que estuvieren presentes presencialmente, como aquellos que participen a distancia a través de los medios antes mencionados. Para la realización de reuniones que utilicen los mecanismos de comunicación a distancia antes mencionados se procurará proveer a sus participantes de las garantías mínimas establecidas por la Inspección General de Justicia. El acta de la reunión en la que hayan intervenido directores o integrantes de la Comisión Fiscalizadora a distancia será confeccionada y firmada por el represen-



N 030337984

tante social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron. Los Directores o integrantes de la Comisión Fiscalizadora que hayan participado a distancia podrán firmar el acta en cualquier momento sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. Las actas de las reuniones de Directorio serán suscriptas por los directores e integrantes de la Comisión Fiscalizadora físicamente presentes en cualquier momento antes de la celebración de la primera reunión posterior a ella. En el supuesto de que el acta fuera firmada por todos sus participantes, sean que éstos asistieron de forma remota o de manera presencial, no será necesario guardar en digital el registro video filmico de la reunión. En caso contrario, se conservará una copia de la reunión por el plazo que estipule la autoridad competente o, en su defecto, por cinco (5) años. **ARTÍCULO 13.** - La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO 14.** - El Presidente y el Directorio tendrán las más amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables, del presente Estatuto y de las resoluciones de las Asambleas, correspondiéndole: 1. Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente, sin perjuicio de los mandatos generales y especiales que se otorguen, en cuya virtud tal representación podrá ser ejercida por terceras personas en casos particulares y si así lo resolviera el Directorio. 2. Tramitar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto social. 3. Conferir poderes especiales, generales o para querellar en sede penal y revocarlos cuando lo estime necesario. 4. Iniciar cualquier clase de acción judicial ante toda clase de tribunales nacionales, provinciales y extranjeros, pudiendo incluso querellar criminalmente. 5. Operar de

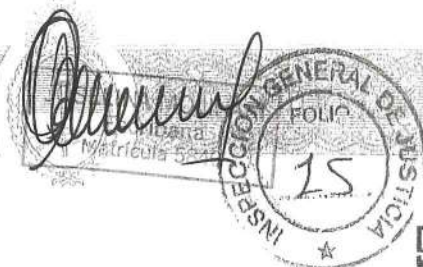
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 404

Dra. MARTA SILVA SENGIALT
Escribana Nacional
(Mat. 576)



N 030337985

1 cualquier forma con los bancos y demás instituciones de crédito y financieras, oficia-
2 les, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras. 6. Realizar cualquier clase de acto ju-
3 rídico de administración, y de disposición sobre los bienes que integren el patrimo-
4 nio de la Sociedad, inclusive marcas y patentes de invención, constituir servidumbres
5 como sujeto activo o pasivo, derecho de superficie en cualquier carácter, hipotecas,
6 prendas o cualquier derecho real, y en general, realizar todos los demás actos y cele-
7 brar dentro y fuera del país, los contratos que sean atinentes al objeto de la Sociedad,
8 inclusive dar y tomar en locación. 7. Resolver la asociación con otras personas hu-
9 manas o jurídicas, a través de contratos asociativos de naturaleza público-privada;
10 pudiendo celebrar negocios en participación, para la realización de uno o más nego-
11 cios u operaciones determinadas, conforme a la legislación vigente. 8. Previa resolu-
12 ción de la Asamblea, emitir debentures u otros títulos de la deuda, en moneda nacio-
13 nal o extranjera, con garantía real, especial o flotante, conforme las disposiciones le-
14 gales aplicables. 9. Transar judicial o extrajudicialmente en toda clase de cuestiones
15 y controversias, comprometer en árbitros o amigables componedores; otorgar toda
16 clase de fianzas ante los tribunales del país; prorrogar jurisdicción - dentro o fuera
17 del país; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; absolver y po-
18 ner posiciones en juicios; hacer novaciones, otorgar quitas o esperas y, en general, e-
19 fectuar todos los actos que por ley requieren poder especial. 10. Mantener, suprimir
20 o trasladar las dependencias de la Sociedad y crear administraciones regionales, dele-
21 gaciones, agencias, sucursales, establecimientos, constituir y aceptar representacio-
22 nes, todo ello dentro o fuera del país. 11. Aprobar y someter a la consideración de la
23 Asamblea de la Sociedad, la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Re-
24 sultados de la misma. 12. Aprobar el régimen tarifario de las actividades que adminis-
25 tre y los servicios que preste, según corresponda en virtud de la normativa vigente.



N 030337985

13. Aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos, así como el programa de obras y sus modificaciones. 14. Aprobar el régimen de contrataciones, licitaciones, y demás reglamentos y normas de funcionamiento de la Sociedad. 15. Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto; sin perjuicio de dar cuenta de sus decisiones interpretativas al respecto a la Asamblea societaria para que resuelva en definitiva. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y en consecuencia el Presidente y el Directorio tienen también todas aquellas facultades no enunciadas o limitadas expresamente en cuanto tiendan al cumplimiento del objeto social. **ARTÍCULO 15.** - Son deberes y facultades del Presidente de la Sociedad y en su caso del Vicepresidente: 1. Ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer cumplir el presente Estatuto y las conclusiones a que arribe el Directorio y las resoluciones que adopte la Asamblea. 2. Convocar y presidir las reuniones del Directorio con voto en todos los casos y doble voto en caso de empate. 3. En caso de razones de urgencia o necesidad perentoria que tornen impracticable la citación a tiempo del Directorio, podrá ejecutar los actos reservados al mismo sin perjuicio de su obligación de informar en la primera reunión del mismo que se celebre. 4. Informar periódicamente al Directorio sobre la gestión de los negocios de la Sociedad. 5. Absolver posiciones y reconocer documentos, sin perjuicio de que tal facultad puedan ejercerla otros Directores o representantes de la Sociedad con poder suficiente al efecto. 6. Firmar letras de cambio como librador, aceptante o endosante; librar y endosar cheques y otorgar demás papeles de comercio contra los fondos de la Sociedad o con el aval de éstos en cuanto se trate del cumplimiento de actividades atinentes a la consecución del objeto social; todo ello sin perjuicio de las delegaciones de firmas o de poderes que el Directorio efectúe u otorgue. - **TÍTULO VI - Fiscalización - ARTÍCULO 16.** - La fiscalización de la Sociedad será ejercida



ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 404

[Signature]
MOLINSI



Dra. MARTA SILVIA SENIALLI
Escribana Nacida
(Mat. 35761)

N 030337986



1 por TRES (3) Síndicos Titulares que durarán TRES (3) años en sus funciones y que
2 serán elegidos por la Asamblea, la que también elegirá igual número de Síndicos Su-
3 plentes. Los Síndicos tendrán las obligaciones, responsabilidades, inhabilidades e in-
4 compatibilidades que resultan de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Los Síndicos
5 actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora,
6 reuniéndose por lo menos una vez por mes y tomando sus decisiones por mayoría de
7 votos, sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al Síndico disiden-
8 te, debiendo labrarse actas de sus reuniones. También se reunirá a pedido de cual-
9 quiera de los Síndicos dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido. La Comi-
10 sión Fiscalizadora en su primera reunión designará su Presidente. El Síndico que ac-
11 túa como Presidente de tal Comisión la representará ante el Directorio y la Asam-
12 blea, sin perjuicio de la presencia de cualquiera de los otros Síndicos que así lo dese-
13 en. La Comisión Fiscalizadora dictará su Reglamento de Funcionamiento, así como
14 realizará los controles y verificaciones adecuados, de los que se dejará constancia en
15 el Libro de Actas o en uno de Controles habilitado a tal fin. **ARTÍCULO 17.** - En ca-
16 so de remoción, vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabi-
17 litación para el cargo, el Síndico Titular será reemplazado por el Suplente. - **TITU-**
18 **LO VII - Asambleas - ARTÍCULO 18.** - La Sociedad celebrará anualmente no me-
19 nos de una Asamblea ordinaria, a fin de tratar los puntos indicados en el artículo 234
20 de la Ley N° 19.550. Las asambleas extraordinarias, para tratar cualquiera de las ma-
21 terias indicadas en el artículo 235 del citado cuerpo legal, serán convocadas por el
22 Directorio, la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la ley, o cuando
23 cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o a solicitud de cualquiera de sus accionistas.
24 Sin perjuicio de lo expuesto, y conforme lo establecido mediante el artículo 158, in-
25 ciso (b) del Código Civil y Comercial, las asambleas pueden autoconvocarse sin ne-



N 030337986

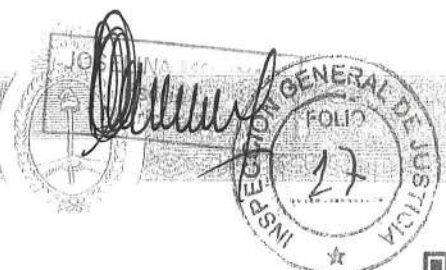
cesidad de citación previa por decisión de cualquiera de sus accionistas. **ARTÍCULO 19.** - Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con arreglo a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley N° 19.550 y sesionarán y resolverán de acuerdo con las disposiciones de la ley precitada. Asimismo, conforme dispone el artículo 158, inciso (a) del Código Civil y Comercial, la asamblea podrá deliberar y resolver de forma no presencial, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, independientemente del lugar físico donde cada uno de ellos se encontrare. Para dichos supuestos este estatuto requiere y garantiza: (i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; (ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; (iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; (v) que el representante legal conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (vi) que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante legal de la sociedad; y (vii) que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. **ARTÍCULO 20.** - Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o en su defecto por el Vicepresidente y a falta de éste, por la persona que designe la Asamblea. - **TITULO VIII - Ejercicios Económicos - ARTÍCULO 21.** - El Ejercicio económico-financiero de la Sociedad comenzará el 1° de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 404

Dra. MARTA SILVIA SENGUANT
Escribana Nacional
(Mat. 1576)



N 030337987



1 enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. La Asamblea podrá
2 modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la respectiva resolución ante
3 la Inspección General de Justicia. **ARTÍCULO 22.** - A la fecha de cierre de cada e-
4 jercicio, el Directorio confeccionará un Inventario y Balance detallado del Activo y
5 del Pasivo de la Sociedad, un Estado de Resultados y una Memoria sobre la marcha
6 y situación de aquella conforme a las disposiciones legales estatutarias y a las nor-
7 mas técnicas aplicables en la materia. Toda la documentación precedentemente e-
8 nunciada será sometida a la Asamblea Ordinaria, con un informe escrito de la Comi-
9 sión Fiscalizadora. **ARTÍCULO 23.** - De las utilidades realizadas y líquidas que re-
10 sulten del Balance Anual, se destinarán: 1. El CINCO POR CIENTO (5%) para el
11 Fondo de Reserva Legal hasta completar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capi-
12 tal social. 2. Remuneración al Directorio y Síndicos, en su caso; 3. El saldo, en todo
13 o en parte, como dividendos a sus accionistas o, en su caso a Fondos de Reserva fa-
14 cultativos o de previsión y/o a cuenta nueva y/o al destino que determine la Asam-
15 blea. - **TITULO IX - Disolución y Liquidación - ARTÍCULO 24.** - Disuelta la so-
16 ciedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley N° 19.550, la li-
17 quidación de la misma se registrá por lo dispuesto en el Capítulo I, sección XXIII, arts.
18 101 a 112 de la Ley N° 19.550 y estará a cargo del Directorio o de los liquidadores
19 que sean designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizado-
20 ra. El remanente, una vez cancelado el pasivo, los gastos de liquidación y el reembol-
21 so del valor de las acciones se distribuirá entre todos ellos, sin distinción de clases o
22 categorías y en proporción a sus tenencias.” - *En consecuencia, se tiene por aproba-*
23 *do el modelo de Estatuto Social de Administración de Infraestructuras Ferroviarias*
24 *Sociedad Anónima (ADIFSA).* - **TERCERO: DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL.**
25 *Toma la palabra el Señor Presidente de la Asamblea y pone a consideración del ac-*



N 030337987

cionista el presente Punto del Orden del Día. Toma la palabra el Representante del
accionista quien mociona y vota por fijar la Sede Social en la Avenida José María
Ramos Mejía 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En conse-
cuencia, se tiene por aprobado el domicilio de la sede social de la Sociedad en la A-
venida José María Ramos Mejía 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires. - **CUARTO: RATIFICACIÓN DEL DIRECTORIO.** Toma la palabra el Se-
ñor Presidente de la Asamblea quien pone a consideración del accionista el presente
Punto del Orden del Día. Toma la palabra el Representante del accionista quien mo-
ciona y vota por ratificar las designaciones efectuadas mediante Asamblea General
Ordinaria N° 30 de fecha 11 de abril de 2024, por cual quedará integrado por los
Sres. Marcelo David KRAJZELMAN (DNI 23.138.692) Director Titular y Presidente
y Santiago IBARZABAL MURPHY (DNI 25.495.437) Director Titular y Vicepresi-
dente de la Sociedad. - En consecuencia, se tiene por ratificado el Directorio de la
Sociedad. - **QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA.**
Toma la palabra el Señor Presidente de la Asamblea y manifiesta que en el marco
de lo dispuesto por el artículo 48 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 70/2023
(B.O 21.12.23), que establece que todas las sociedades o empresas con participa-
ción estatal, independientemente de su tipo o forma societaria, se transformarán en
Sociedades Anónimas. En tal sentido se propuso como alternativa para adecuar su
situación societaria al marco normativo vigente, evaluar la viabilidad de una cesión
recíproca de acciones entre SOFSE y ADIFSE destacando que dicha operación no
solo permitiría cumplir con las disposiciones legales, sino también garantizar un e-
quilibrio adecuado en la participación y gobernanza de las sociedades involucradas.
En tal sentido, mediante Nota NO-2025-21485515-APN-PRESIDENCIA#FASE se
instruyó a esta Sociedad en los siguientes términos "... (iii) establecer la representa-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

Dra. MARTA SILVIA SENGIALT
Escribana Nacional
(Mat. 3978)

[Signature]



N 030337988



1 ción de los derechos derivados de la titularidad de las acciones por parte del ESTA-
2 DO NACIONAL en: (a) OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
3 será ejercida de la siguiente manera: el 95% de la participación accionaria estará
4 representada por FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO y el
5 5% por ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIE-
6 DAD DEL ESTADO, (b) establecer la representación de los derechos derivados de
7 la titularidad de las acciones por parte del ESTADO NACIONAL en ADMINISTRA-
8 CIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO será
9 ejercida de la siguiente manera: 95% de la participación accionaria estará represen-
10 tada por FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO y el 5% por
11 OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO".- En dicho marco, me-
12 diante Reunión N° 329 de fecha 12 de marzo de 2025 el Directorio de ADIF tomó
13 conocimiento de lo instruido por FASE a fin de culminar la transformación de ADIF
14 en sociedad anónima e indicó la nueva composición accionaria. - Toma la palabra
15 el Representante del accionista quien mociona y vota por establecer la representa-
16 ción de los derechos derivados de la titularidad de las acciones por parte del ESTA-
17 DO NACIONAL en: (a) OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
18 será ejercida de la siguiente manera: el 95% de la participación accionaria estará
19 representada por FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO y el
20 5% por ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIE-
21 DAD DEL ESTADO, (b) establecer la representación de los derechos derivados de
22 la titularidad de las acciones por parte del ESTADO NACIONAL en ADMINISTRA-
23 CIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO será
24 ejercida de la siguiente manera: 95% de la participación accionaria estará represen-
25 tada por FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO y el 5% por



N 030337988

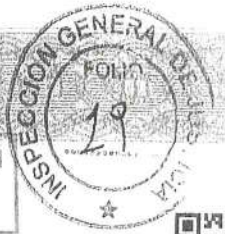
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.. - En consecuencia, se
tiene por aprobada la nueva composición accionaria. - **SEXTO: CONSIDERA-
CIÓN DEL BALANCE ESPECIAL AUDITADO DE LA SOCIEDAD.** Toma la pa-
labra el Señor Presidente de la Asamblea y pone en conocimiento de la Asamblea
General Extraordinaria el Balance Especial de la Sociedad al 30 de noviembre de
2024 a los fines de la transformación en sociedad anónima que fuera elevado por el
Directorio de ADIF mediante Reunión N° 329 de fecha 12 de marzo del corriente a-
ño. Atento ello, se destaca que mediante NO-2025-21485515-APN-PRESIDENCIA#
FASE de fecha 27 de febrero de 2025 se instruyó a esta Sociedad a "(i) solicitar las
convocatorias a asambleas generales extraordinarias de ambas sociedades controla-
das a fin de aprobar los balances especiales de transformación auditados. Así las co-
sas, el Señor Presidente propone que se den por leídos y no sea transcripto el Balan-
ce Especial con cierre al 30 de noviembre de 2024 auditado, Informe del Auditor Ex-
terno e Informe de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, debido a la suficiente
antelación con que han sido puestos a disposición. Acto seguido toma la palabra el
Representante del accionista quien mociona y vota por la aprobación del Balance
Especial con cierre al 30 de noviembre de 2024 a los fines de la transformación de
la Sociedad, Informe del Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora de
la Sociedad y se proceda a efectuar todos los actos requeridos por el art. 77 y con-
cordantes de la Ley General de Sociedades y demás normativa aplicable. - En conse-
cuencia, se tiene por aprobado el Balance Especial al 30 de noviembre de 2024 a
los fines de la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima. - **QUINTO: O-
TORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA CUMPLIR CON LO RESUEL-
TO EN ASAMBLEA.** El representante del accionista mociona y vota autorizar a
Vanessa E. Bachiller y/o Romina Bellera y/o Escribana Marta Sengiali y/o a quien e-



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

Dra. MARIA SILVIA BENGALTI
Escribana Nacional
(Mat. 3570)

JOSELINA MOLINARI
Escribana
Matrícula 5840



N 030337989



1 llos designen, para que realicen los trámites que resulten necesarios y/o convenientes
2 tes a fin de registrar, comunicar y/u obtener la conformidad administrativa respecto
3 de las resoluciones tomadas por la presente asamblea ante la Inspección General de
4 Justicia, en los registros que correspondan a los bienes registrables y/o cualquier o-
5 tra actividad administrativa, con las más amplias facultades y cuanto más actos se-
6 an necesarios para el cumplimiento de la gestión encomendada, pudiendo firmar a
7 tal efecto todo tipo de documentos, comunicaciones y todas las declaraciones jura-
8 das previstas en la Resolución N° 15/2024 de la Inspección General de Justicia, y
9 demás normativa aplicable quedando especialmente facultados para suscribir toda
10 la documentación y dictámenes pertinentes, publicar edictos, contestar vistas, acep-
11 tar modificaciones que fueren requeridas por el organismo de contralor para la
12 transformación en Sociedad Anónima y realizar demás actos que resulten necesarios
13 a tal fin, con expresas facultades para emitir testimonio.- Se deja constancia que no
14 se efectuaron las publicaciones de rigor en el Boletín Oficial, dado que se encuen-
15 tran reunidos los recaudos exigidos por el Artículo 237 in fine de la Ley General de
16 Sociedades y todas las decisiones han sido adoptadas por unanimidad.- No habiendo
17 más temas por tratar se da por finalizada la Asamblea siendo las 14:00 hs proce-
18 diéndose en este acto a la firma de la presente por parte de todos los participantes
19 quienes han asistido en modo presencial.- Hay cuatro frmas Ilegibles" - **ASAM-**
20 **BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 14 de MARZO de 2025 - NUMERO**
21 **DE ORDEN - Año 2025 - Día - Mes - ACCIONISTA (Nombre y Apellido completo)**
22 **(Documento de Identidad) (Domicilio) - REPRESENTANTE (Nombre y Apellido**
23 **completo) (Documento de Identidad) (Domicilio) - CANTIDAD DE ACCIONES O**
24 **CERTIFICADOS - NUMERO DE LOS CERTIFICADOS - ACCIONES O CERTIFI-**
25 **CADOS - CAPITAL - CANTIDAD DE VOTOS- FIRMAS - 14 -03 - FERROCARRI-**



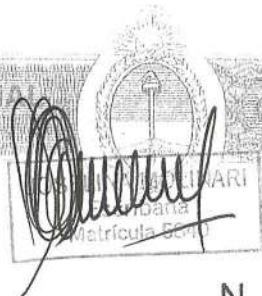
N 030337989

LES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO - Luis Federico Canedi - DNI. 29. 26
206.527 - Esta su firma.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del 27
mes de marzo de 2025, siendo las 13:00 horas, el Señor Presidente de la Asamblea 28
General Extraordinaria N° 33 verifica la existencia de quórum y se declara consti- 29
tuida Formalmente la presente Asamblea.- Hay dos firmas Ilegibles.- En la Ciudad 30
Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 2025, siendo la 14:00 31
horas, el Señor Presidente de la Asamblea General Extraordinaria N° 33 verifica y 32
declara que se han tratado la Totalidad de los Puntos del Orden del Día de la pre- 33
sente Asamblea General Extraordinaria N° 33.- Hay dos firmas Ilegibles".- LO 34
TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL de las actas relacionadas que en sus originales 35
he tenido para este acto a la vista, encontrándose; El Acta de Asamblea General Ex- 36
traordinaria N° 32 del 19 de diciembre de 2024; labrada al folio 74 al 86 del libro de 37
Actas de Asambleas número 2, rubricado en la Inspección General de Justicia el 22 38
de noviembre de 2019 bajo el número IF-2019-104108214-APN-DSC#IGJ. Referen- 39
cia: RL-2019-104108167-APN-DSC#IGJ.- El Acta de Asamblea General Extraordi- 40
naria del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas del 19 41
de diciembre de 2024; labrada al folio 33 del libro Deposito de Acciones y Registro 42
de Asistencia a Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia 43
el 04 de mayo de 2009 bajo el número 74425-08.- El "acta de Asamblea General Ex- 44
traordinaria N° 33 del 14 de Marzo de 2025, labrada al folio 87 al 98 del libro de Ac- 45
tas de Asambleas número 2, rubricado en la Inspección General de Justicia el 22 de 46
noviembre de 2019 bajo el número IF-2019-104108214-APN-DSC#IGJ. Referencia: 47
RL-2019-104108167-APN-DSC#IGJ.- El Acta de Asamblea General Extraordinaria 48
del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas del 14 de 49
marzo de 2025; labrada al folio 34 del libro Deposito de Acciones y Registro de Asis- 50



ACTUACION NOTARIA

LEY 3071



N 030337990

1 tencia a Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 04
2 de mayo de 2009 bajo el número 74425-08.- **CONCLUIDA** la transcripción queda
3 transformada "ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
4 SOCIEDAD DEL ESTADO" en "ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTU-
5 **RAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA**". Y el compareciente, en el ca-
6 rácter invocado y acreditado, continúa diciendo: **I)** Que del acta transcripta surge el
7 estatuto social de la sociedad y el acta constitutiva de "ADMINISTRACIÓN DE
8 **INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA**".- **II)** Que
9 solicita de mí, la Autorizante expida primera copia de la presente y que dispensa a la
10 misma de la inscripción de la presente en el Registro respectivo, liberando a la auto-
11 rizante de toda responsabilidad al efecto, la que realizará por sí o por intermedio de
12 sus apoderados; **III)** Que Autoriza y confiere otorga **PODER ESPECIAL** a favor de
13 Doctor Gerardo Daniel RICOSO, titular del Documento Nacional de Identidad núme-
14 ro 28.799.696, y/o Agustina Aylen RICOSO, titular del Documento Nacional de Iden-
15 tidad número 43.871.498, y/o María Eugenia PRIULI, titular del Documento Nacio-
16 nal de Identidad 18.046.228, y/o Paula Yeraldin SEIP, titular del Documento Nacio-
17 nal de Identidad 40.743.756 y/o la Escribana Autorizante, para que en forma indistin-
18 ta, realicen todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la conformidad de
19 la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público, Inspección General de
20 Justicia; con facultad para firmar y presentar escritos, publicar edictos, contestar vis-
21 tas y demás instrumentos públicos y/o privados que fueren menester; otorguen escri-
22 turas complementarias y aclaratorias, presenten y desglosen documentación, y en fin,
23 realizar cuantos más actos y gestiones fueren necesarios a tal fin.- **IV) QUIEN DE-**
24 **CLARA BAJO JURAMENTO** que las informaciones consignadas en el presente
25 trámite son exactas y verdaderas, y que no se encuentra incluido en los alcances de



N 030337990

las Resoluciones UIF N° 11/2011 y 52/2012, las cuales conoce, como Persona Ex-
puesta Políticamente. Además asume el compromiso de informar cualquier modifica-
ción que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, me-
diante la presentación de una nueva declaración jurada.- **Y YO, LA AUTORIZAN-**
TE, HAGO CONSTAR: I) Que la sociedad se transformó y otorgo su estatuto so-
cial y acta constitutiva conforme surge del acta transcripta, solicitando su inscripción
en los términos de la Ley General de Sociedades.- **LEO** al compareciente, quien de
conformidad, ratifica todo lo actuado, y firma de conformidad, ante mí, soy fe.- Mar-
celo David KRAJZELMAN.- Ante mi: **MARTA SILVIA SENGIALI**.- Está mi se-
llo.- **CONCUERDA** con su matriz que paso ante mi al folio 302, Protocolo A del
Registro Notarial número 451 a mi cargo, doy fe.- Para su Inscripción expido esta
PRIMERA COPIA en Veinte sellos de Actuacion Notarial numerados correlativa-
mente del número N.030337971 al presente los que firmo y sello en el lugar y fecha
de su otorgamiento.-


Dra. MARTA SILVIA SENGIALI
Escribana Nacional
(Mat. 3576)



COLOL

250318000525

JOSE M. MONTERO
2010

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
4 SENGIALI, MARTA SILVIA obrantes en el documento anexo: 1° copia
5 firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-30337990
6 con fecha 17/03/2025 respecto de la escritura 87 de fecha 17/03/2025
7 pasada al folio 302 del registro notarial 451. La presente legalización
8 250318000525, no juzga sobre el contenido y forma del documento y
9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la
10 Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador GIGLI,
HORACIO EGIDIO DOMINGO,
Matrícula 3221. Buenos Aires,
18/03/2025 13:20.-



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le
confiere la ley organica numero LEGALIZA la lista del escribano
GENERAL MAITRE SILVIA opuestas en el documento anexo, y copia
firmada por dicho escribano en la toja de Acta de la Asambla Legal N-3031-201
con fecha 11/01/2015, respecto de la escritura N-1113152
proceda al folio 303 del registro notarial del 1.º presente legalizacion
N-3031800055, no basta sobre el contenido y forma del documento
puede ser utilizado en la pagina web del Colegio de Escribanos de la
Ciudad de Buenos Aires: www.colegio-escribanos.org.ar

Presente. Se remite a la Ciudad de Buenos Aires, Republica Argentina, el presente documento para su registro y legalizacion.
FOLIO 303 DEL REGISTRO NOTARIAL
MAITRE SILVIA
Escribano Publico N-1113152



*Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia*

2025 - "Año de la Reconstrucción de la
Nación Argentina"

[Firma]
JOSELINA MOLINARI
Escribana
Matrícula 5840

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1805066 CUIT: 30710695993

SOC. ANONIMA

Razón Social:

ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

(antes):

Número de Trámite: 9824761

C.Trám. Descripción

02311 TRANSFORMACION

02891 ESTATUTO POR TRANSFORMACION

Escritura/s 87-

y/o Instrumentos privados:

BALANCE AL 30/11/2024-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 9855
del libro: 122 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Junio de 2025



[Firma]
MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN N° + 22152075
BUENOS AIRES, 24 de JUNIO 2025.

[Firma]
JOSELINA MOLINARI
Escribana
Matrícula 5840

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HONOLULU, HAWAII

MOLINARI
bana
ila 5840



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 022152075



Buenos Aires, 24 de junio de 2025

En mi carácter de escribano Subrogante del Registro Notarial N° 451 CABA.

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en - 22 -

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

La documentación certificada consiste en Escritura 87 F° 302 - Transformación tipo Social: ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO a ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 17/3/2025, inscripta en Inspección General de Justicia el 13/6/2025 Bajo N 9855, Libro 122 de So-

ciedades por Acciones. Para ser presentado ante quien corresponda.-
Sobre raspado: "22" vale.


JOSEFINA MOLINARI
Escribano
Matrícula 5840